

Municipalidad Provincial de Caylloma

ORDENANZA MUNICIPAL N° 055 - 2014-MPC-CHIVAY

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en sesión extraordinaria de fecha 27 de Enero del 2014, aprobó por mayoría el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Majes, distrito de Majes, provincia de Caylloma, región de Arequipa, y.

CONSIDERANDO:

Que, mediante los Oficios N° 212-2013-MDM/A del 05 de agosto del 2013, el oficio N° 350-2013-MDM/M del 22 de Noviembre del 2013 la Municipalidad Distrital de Majes subsana las observaciones al Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad Majes y solicita su aprobación de acuerdo a ley.

Que, con Oficio N° 02 y 025-2014-MPC-Chivaya la Municipalidad Provincial de Caylloma requiere que la municipalidad distrital realice un taller definitivo de validación al Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Majes, y ésta con Oficio N° 040-2014-MDM/A de fecha 22 de enero del 2014 remite el informe N° 20-2014-DPHUC/SGDU/MDM del Jefe de habilitaciones urbanas y catastro, indicando que en audiencia pública realizado con asociaciones y población del distrito de Majes han levantado un memorial manifestando su aprobación al Plan de Desarrollo urbano de la Ciudad de Majes, dándole por validada el indicado instrumento de gestión.

Que, mediante Informe N° 07-2014-MPC-CHIVAY/GDUYOP/SGOPCYU/PRRCH el Sub Gerente de Obras Privadas, Catastro y Urbanismo Arq. Percy Ramos Chunga manifiesta que la Municipalidad Distrital de Majes ha subsanado las observaciones mediante el informe N° 020-2014-DPHUC/SGDU/MDM y el memorial presentado por la municipalidad distrital de Majes, recomendando programar una sesión de concejo municipal para su aprobación; y con Dictamen Legal N° 002-2014-GAJ-MPC-Chivay el Asesor Legal de la Municipalidad Provincial de Caylloma Abog. Eder Cassa Jihuallanca dictamina que el procedimiento para la aprobación del Plan de Desarrollo Urbano ha cumplido con suficiencia los requisitos que señala la ley, debiendo ponerse a consideración del concejo municipal para su aprobación; por lo que estas consideraciones técnicas y legales deben tenerse presente para la emisión de la presente norma municipal.

Que, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 004-2011-Vivienda de fecha 16 de junio del 2011 que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, precisa que el reglamento constituye el marco normativo para los procedimientos técnicos y administrativos que deben seguir las municipalidades a nivel nacional, en el ejercicio de sus competencias en materia de planeamiento y gestión del suelo, acondicionamiento territorial y desarrollo urbano y rural; a fin de garantizar: la ocupación racional y sostenible del territorio, la reducción de la vulnerabilidad ante desastres, prevención y atención oportuna de los riesgos y contingencias físico-ambientales; la armonía entre el ejercicio del derecho de propiedad y el interés público, la distribución equitativa de los beneficios y cargas que se deriven del uso del suelo, la seguridad y estabilidad jurídica para la inversión inmobiliaria (...), entre otras.

Que, el Plan de Desarrollo Urbano es el instrumento técnico normativo que orienta el desarrollo urbano de las ciudades o conglomerados urbanos con poblaciones entre 20,001 y 500,000 habitantes, y/o ciudades capitales de provincia en concordancia con el Plan de Acondicionamiento Territorial, dentro de éste contexto la iniciativa del Plan de Desarrollo Urbano de Ciudad Majes-Villa El Pedregal, del Distrito de Majes formulado por la Municipalidad Distrital de Majes, Provincia de Caylloma, Región de Arequipa, han cumplido con los procedimientos establecidos en la ley.

Que, el nivel de dispositivo de aprobación de los planes o instrumentos técnicos normativos como son el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Acondicionamiento Territorial, Esquema de Ordenamiento Urbano y/o el plan específico según corresponda, corresponde al Concejo Provincial aprobar mediante ordenanza municipal; cada uno de estos planes tendrá una vigencia de diez (10) años contados a partir de su publicación, de conformidad a lo establecido por el artículo 43 del aludido D.S. N° 004-2011-Vivienda.



Municipalidad Provincial de Caylloma

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo del Título IV, de la descentralización; define que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que es concordante con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nro. 27972.

Que, de conformidad al artículo 40 de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, conforme lo establece el artículo 79, numeral 1) de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, las municipalidades provinciales ejercen funciones específicas exclusivas aprobar el Plan de Desarrollo Urbano.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 9° Inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal por mayoría aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE MAJES-VILLA EL PEDREGAL, DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA CAYLLOMA, REGION AREQUIPA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Majes-Villa El Pedregal, distrito de Majes, provincia Caylloma, región Arequipa, que en anexo adjunto forma parte de la presente disposición, estando estructurado de la siguiente manera:

VOLUMEN A: DIAGNOSTICO URBANO.

- Capítulo I – Consideraciones Generales del Estudio.
- Capítulo II – Marco Regional, Provincial y Distrital.
- Capítulo III – Diagnóstico Urbano.
- Anexos I.

VOLUMEN B: PROPUESTAS ESPECIFICAS, PROPUESTAS GENERALES Y SISTEMA DE INVERSIONES DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE.

- Capítulo IV – Propuestas específicas de desarrollo urbano sostenible.
- Capítulo V – Propuestas generales de desarrollo urbano sostenible.
- Capítulo VI – Sistema de inversiones para el desarrollo urbano sostenible.
- Anexos II.

VOLUMEN C: INSTRUMENTOS TECNICO NORMATIVO DEL PLAN.

- Anexo C1 – Reglamento de zonificación.
- Anexo C2 – Reglamento del sistema vial y de transporte.
- Anexo C3 – Reglamento de ordenamiento y gestión ambiental.

VOLUMEN D: RESUMEN EJECUTIVO.

- I – Consideraciones generales del estudio.
- II – Marco regional, provincial.
- III – Diagnóstico urbano.
- IV - Propuesta general de desarrollo urbano sostenible.
- V – Propuestas específicas de desarrollo urbano sostenible.
- VI – Programa de inversiones para el desarrollo urbano sostenible.
- Anexos IV.

VOLUMEN E: TALLERES, EXPOSICIONES, MESA DE TRABAJO, AUDIENCIA PUBLICA Y VISITAS.

- I taller participativo de sensibilización del Plan de Desarrollo Urbano de Ciudad Majes – Villa el Pedregal.



Municipalidad Provincial de Caylloma

- Il taller participativo de validación del diagnóstico del PDU de Ciudad Majes-Villa El Pedregal.
- Exposición – PDU de Ciudad Majes-Villa El Pedregal.
- Reunión – Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento Y Ecurbe Consultores.
- Exposición – PDU de ciudad de Majes-Villa el Pedregal.
- Reunión con parceleros agrícolas.
- Reunión - Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Municipalidad Distrital de Majes y Ecurbe Consultores.
- Audiencia pública – PDU de ciudad Majes – Villa El Pedregal.
- Reunión con los dirigentes de las diferentes asociaciones de vivienda y otros fines.
- Visita a las aéreas críticas.

ARTICULO SEGUNDO.- Ratificar los planos de zonificación y usos del suelo del Plan Urbano Distrital de Majes 2006-2010, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 023-2006-MDM de la Municipalidad Distrital de Majes, correspondiente a las Municipalidades de los Centros Poblados de Bello Horizonte, Juan Velazco Alvarado, Santa María de La Colina y San Juan el Alto, los que no se encuentran comprendidos en el Plan de Desarrollo Urbano de Ciudad Majes-Villa El Pedregal a que se refiere al artículo primero de la presente disposición, adecuándose la clasificación de las zonas de usos del suelo a lo dispuesto por el nuevo reglamento de acondicionamiento territorial y desarrollo urbano aprobado mediante D.S. N° 004-2011-Vivienda, estando estructurado de la siguiente manera:

PLAN URBANO DISTRITAL DE MAJES.

- Capítulo I – Introducción.
- Capítulo II – Marco referencial.
- Capítulo III – Los Centros Poblados del Distrito de Majes.
- Capítulo IV – Plan Urbano Distrital.
- Capítulo V – Esquema de reglamento de zonificación y usos del suelo para los Centros Urbanos, Centros Poblados y Centro de Servicios del Distrito de Majes.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que de existir incompatibilidad entre normas, en materia de desarrollo urbano del distrito de Majes y la presente norma, prevalece la norma provincial, de conformidad a las disposiciones complementarias y transitorias del D.S. N° 004-2011-Vivienda.

ARTICULO CUARTO.- Comunicar a la Municipalidad Distrital de Majes la presente disposición a efecto que adopta las acciones administrativas necesarias, para su publicación, difusión, implementación y gestión del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Majes- Villa El Pedregal.

ARTICULO QUINTO.- Disponer que toda norma que se oponga a la presente, queda sin efecto alguno.

ARTÍCULO SEXTO.- Encargar a la Oficina de Secretaría General publicar la presente disposición conforme establece el art. 44, inc.) 3 de la Ley N° 27972.

ARTICULO SEPTIMO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTICULO OCTAVO.- Notifíquese la presente disposición de acuerdo a ley.

Dado en Chivay, a los 04 FEB 2014

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CAYLLOMA



Arq. Elmer Cáceres Llica
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Abog. Mario Escarza Bejarano
SECRETARIO GENERAL





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

"AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMATICO"



Chivay, 05 Febrero del 2014.

OFICIO N° 002 -2014-SG-MPC-CH.

Señor:
ELARD HURTADO RETAMOZO.
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Majes



MAJES.-

ASUNTO: Remite Convenio de Cooperación interinstitucional.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de saludarlo cordialmente en nombre de la municipalidad y el mio propio y a la vez remitirle los siguientes documentos:

- 1.- Convenio N° 002-2014-MPC-Chivay en dos juegos de cooperación interinstitucional para la ejecución de "Mantenimiento de vías en el distrito de Majes, provincia de Caylloma, región Arequipa", solicito que una vez suscrito devolver un juego a esta dependencia.
2.- Ordenanza Municipal N° 055-2014-MPC-CHIVAY mediante el cual se aprueba el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Majes-Villa El Pedregal, distrito majes, provincia Caylloma, región Arequipa.

Aprovecho la oportunidad para renovar los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Abog. Mario Escarza Bejarano
SECRETARIO GENERAL